

Manual de uso del Canal de Denuncias

Programa de Prevención de Delitos

Versión	Aprobado Órgano de Control
1	17/01/2024

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.	2
2.	¿QUÉ SE ENTIENDE POR CANAL DE DENUNCIAS?	2
3.	¿CUÁNDO SE DEBE UTILIZAR?	2
4.	¿CÓMO TRATAMOS LOS DATOS Y QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA INFORMACIÓN?	3
5.	¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO?.....	4
6.	¿CUÁNTO TIEMPO CONSERVAMOS LOS DATOS?	6
7.	¿CÓMO PODEMOS ACCEDER AL CANAL DE DENUNCIAS?	7
8.	¿QUÉ HAREMOS CUANDO RECIBAMOS UNA DENUNCIA?	7
9.	¿CÓMO SE TRATAN LOS DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA?	8
10.	CANALES EXTERNOS DE COMUNICACIÓN	8
11.	INFORMACIÓN ADICIONAL:	9

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Canal de Denuncias es una de las herramientas básicas del sistema de prevención de delitos de la CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (en adelante CORPORACIÓN) y ofrece, tanto al denunciante como al posible denunciado, garantías de confidencialidad y anonimato, así como un medio de comunicación, acceso y almacenamiento de la información seguro.

2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CANAL DE DENUNCIAS?

El canal de denuncias es el medio a través del cual los empleados, directivos, miembros del órgano de administración de CORPORACIÓN y cualquier tercero con el que la empresa tenga relación (proveedores, clientes, consultores externos etc.) pueda poner en conocimiento del Órgano de Control, todas aquellas conductas que pudieran conllevar implicaciones penales, administrativas o de la normativa interna de la entidad.

El Canal de Denuncias de CORPORACIÓN tiene el objetivo de garantizar la convivencia y el buen clima laboral en la empresa, vital para el desarrollo y crecimiento de la misma.

Legitimados por el cumplimiento de una obligación legal y una misión realizada en interés público como es la protección de los bienes jurídicos, así como por nuestro interés legítimo en evitar conductas que puedan suponer una responsabilidad penal a la empresa, CORPORACIÓN dispone de un Canal de Denuncias accesible a través del correspondiente formulario web (<https://www.aragoncorporacion.es/canal-de-denuncias/>) con la finalidad de que se comuniquen todas aquellas conductas que sean contrarias a nuestra normativa interna o a aquellas que puedan ser constitutivas de responsabilidad penal o administrativa para la empresa.

3. ¿CUÁNDO SE DEBE UTILIZAR?

En aquellas situaciones en las que se tenga conocimiento de una conducta o un hecho que pueda ser constitutivo de alguna actividad criminal, infracción de la normativa de la empresa y cualquiera otra actividad ilegal que contravenga los intereses de CORPORACIÓN.

Con el presente Manual, se pretende fomentar entre los empleados, directivos, miembros del órgano de administración de CORPORACIÓN y cualquier tercero con el que la empresa tenga relación, el deber de utilizar la herramienta de buena fe y que la denuncia se encuentre basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de las conductas antes mencionadas.

Este Canal de Denuncias no es el canal idóneo para temas relacionados con las condiciones de empleo. En ese caso deberá seguir las políticas establecidas en la organización. Más concretamente, a modo ejemplificativo sin constituir una relación cerrada de supuestos, no será el canal idóneo para:

- Reclamaciones relativas al salario, reclamación de horas extras o cualquier cuestión laboral que no constituyan infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica.
- Informaciones sobre irregularidades que no sean más que rumores o que afecten a hechos que carezcan de verosimilitud.
- Quejas o reclamaciones relacionadas con el estado del material proporcionado por la empresa para el desempeño del trabajo y/o con el estado de las instalaciones siempre que no supongan un riesgo para la seguridad y salud en el trabajo.

Si es recibida alguna de estas cuestiones o cualquier otra que no se encuentre dentro del ámbito objetivo de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, se procederá a su inmediato archivo tras la valoración de la información aportada por el órgano responsable del sistema de CORPORACIÓN conforme a lo dispuesto en el apartado “¿Cuáles son los principios que rigen el procedimiento?” , sin perjuicio de que dicha información sea tratada internamente en la organización por los cauces adecuados, según los hechos relatados.

Comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad tendrá la consideración de infracción muy grave conforme a lo dispuesto en el art 63 de la Ley 2/2023.

4. ¿CÓMO TRATAMOS LOS DATOS Y QUIÉN PUEDE ACCEDER A ELLOS?

El Canal recogerá a través de un formulario los datos de forma totalmente anónima. El único dato solicitado en este formulario - del que, por la propia mecánica del Canal de Denuncias, CORPORACIÓN tampoco será conocedor- será su correo electrónico, con la única finalidad de hacerle llegar las comunicaciones referidas a su denuncia.

Se garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante manteniéndolos anónimos salvo que su identificación constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el derecho de la UE o nacional en el contexto de una

investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en cuyo caso deberá comunicarse a las autoridades competentes en el asunto.

Al tratarse de una denuncia anónima, se evita, desde el propio diseño de la aplicación, que pueda adoptarse cualquier tipo de represalia contra el alertador.

En todo caso, los datos de las personas implicadas en el relato de los hechos serán confidenciales y se tratarán conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El asesor externo, miembro del Órgano de Control, se encargará, caso por caso, de validar la idoneidad del resto de los miembros, para que no pueda existir conflicto de intereses. En caso de apreciarse en los hechos denunciados dicho conflicto de intereses con uno o varios de los miembros, estos serán apartados del procedimiento y, por lo tanto, no se les comunicará información relacionada con el caso.

5. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO?

Los miembros del Órgano de Control tienen la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que haya sido objeto de denuncia, comunicación y consulta a través del presente Canal de Denuncias.

Además, el procedimiento de gestión de denuncias está basado en los siguientes principios y garantías:

1. **Legalidad:** ninguna persona puede ser condenada o sancionada por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, o infracción del derecho de la Unión Europea según la legislación vigente en aquel el momento de producirse.
2. **Transparencia y accesibilidad:** la existencia del canal de denuncias será accesible desde la propia página web de CORPORACIÓN para todas las partes interesadas. Así mismo, el presente manual de uso será puesto a disposición de todos los empleados para que conozcan su procedimiento y todas las garantías y derechos que les asisten durante el proceso de resolución, y podrán solicitar asesoramiento en caso de duda a través del correo puesto a disposición para tal efecto.
3. **Exhaustividad:** una vez recibida la denuncia se comprobará que contiene los requisitos necesarios para su admisión y se examinarán detalladamente los hechos denunciados a fin de detectar potenciales incumplimientos o irregularidades. Una vez comprobados estos extremos se procederá a su

registro e investigación; en caso contrario, se procederá a su archivo que será comunicado al denunciante.

No obstante, aquellas denuncias en las que aun no constando los datos del denunciante se aporten datos, documentos y evidencias sobre irregularidades e infracciones susceptibles de responsabilidad jurídica serán sometidas a análisis, registro e investigación.

4. **Confidencialidad:** únicamente las personas autorizadas tendrán acceso a la información. Todos los miembros del Órgano de Control se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información que se conozca durante el procedimiento de investigación previa y se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que haya puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado voluntariamente.
5. **Objetividad, Imparcialidad e independencia del procedimiento:** toda la información recibida a través del Canal de Denuncias será tratada bajo los mismos criterios, con independencia de quién la proporcione y sobre quién verse, sin establecer diferencia o privilegio alguno en atención a las circunstancias que concurran en sus personas y en su situación en el organigrama jerárquico y funcional de CORPORACIÓN. En todo caso se garantizará la investigación rigurosa de los hechos sin injerencias de ningún tipo por parte de otros órganos, o departamentos o equipos de la Entidad.
6. **Motivación:** cualquier decisión adoptada a lo largo del proceso de investigación previa por el Órgano de Control será llevada a cabo de forma razonada, fundamentada y será proporcionada a las circunstancias y contexto de los hechos, garantizando que sea cual sea el resultado de la resolución, la persona denunciante conocerá los motivos específicos por los que se concluyó, de una forma u otra, el expediente.
7. **Protección del informante contra represalias:** por un lado, el uso del Canal de Denuncias garantiza la imposibilidad de tomar represalias contra el denunciante, debido principalmente a su anonimidad. Al no conocer la identidad del denunciante, no se pueden tomar represalias que, con motivo de su comunicación, pudieran dirigirse contra él. Únicamente podrá conocerse la identidad como informante en caso de que exista una obligación necesaria y proporcionada en virtud del Derecho de la Unión o nacional en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por autoridades o de procesos judiciales.

En todo caso, aún si se llegara a conocer la identidad del informante, la ley prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación por este medio, y establece que serán consideradas nulas aquellas conductas que puedan calificarse de represalias y se adopten dentro de los dos años siguientes a ultimar las investigaciones.

No obstante, el hecho de denunciar no exime de responsabilidad al informante por la participación que el mismo hubiese tenido en los hechos denunciados, salvo lo que disponga la normativa laboral, administrativa o penal.

8. **Contradicción:** se garantiza que todas las personas contra las que se presente la demanda serán informadas de la acusación formulada contra ellas y serán oídas en todo caso. Además, serán informados de la posibilidad de realizar alegaciones y aportar las pruebas que estime oportunas.

6. ¿CUÁNTO TIEMPO CONSERVAMOS LOS DATOS?

Será obligatorio conservar toda aquella información que pueda servir de soporte probatorio de la conducta o hechos objeto de la comunicación durante el periodo de tiempo en que exista obligación legal de conservación de dichos documentos.

En todo caso, se cumplirá con lo dispuesto en la Política de Legitimación y Conservación del Sistema de Gestión de Protección de Datos, de esta manera, la información se conservará durante tres meses desde la introducción de los datos, transcurridos los cuales, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias (Art. 24 LOPD), salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en la LOPD. La información relativa a las denuncias a las que se haya dado curso y estén en proceso de investigación, será conservada mientras sea relevante para el proceso por la comisión de delitos fuera del canal.

Los datos se conservarán dentro del propio sistema de información un período de 3 meses. Transcurrido este período se procederá a su destrucción pudiendo permanecer bloqueadas cuando sea necesario para evidenciar el funcionamiento del propio sistema interno de información.

Será obligatorio conservar, fuera de la herramienta del Sistema, todos aquellos documentos o archivos que puedan servir de soporte probatorio de la conducta (acción u omisión) o hechos objeto de la comunicación mientras exista una obligación legal o puedan ser requeridos por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos

denunciados, y en todo caso, cuando se inicie una investigación por un órgano administrativo, judicial u organismo análogo o con funciones investigadoras.

7. ¿CÓMO PODEMOS ACCEDER AL CANAL DE DENUNCIAS?

Al Canal de Denuncias se puede acceder a través del link que puede encontrarse en: <https://www.aragoncorporacion.es/canal-de-denuncias/>

A partir de ese link, accederá a una plataforma de un prestador cualificado de confianza a fin de garantizar el anonimato y la protección de los datos del denunciante, denunciado y de aquellos que sean nombrados en la denuncia.

A través de la plataforma, podrá completar un formulario en el que quedará registrado el correo electrónico que utilice para recibir la notificación de la recepción de la denuncia y su posterior resolución en la que se le informe sobre las acciones adoptadas por la Organización. En ningún caso, ni el tercer proveedor, ni la organización conocerán ese correo electrónico, ya que todas las notificaciones quedarán contenidas dentro de la plataforma.

En el formulario podrá dar la información que considere y subir todos aquellos archivos que se configuren como evidencia de los hechos comunicados.

Una vez cumplimentado el formulario recibirá una notificación de la recepción y un número de seguimiento de la denuncia.

El plazo máximo para la tramitación de la investigación será de 3 meses, si bien en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, excepcionalmente, este podrá prorrogarse hasta un máximo de otros tres meses adicionales

En cualquier caso, a través del mismo mecanismo, recibirá una notificación que incluirá la resolución emitida desde CORPORACIÓN y se le informará sobre las acciones llevadas a cabo.

8. ¿QUÉ HAREMOS CUANDO RECIBAMOS UNA DENUNCIA?

Una vez recibida la denuncia, el proveedor externo procederá a analizar los hechos y, si no existen incompatibilidades, serán comunicados al resto de los miembros del Órgano de Control con la finalidad de determinar si se procede al archivo de las actuaciones o bien, si se procede a abrir una investigación sobre los hechos.

Cuando se considere necesario, el Órgano de Control, como encargado de ordenar el inicio de la investigación, podrá solicitar a través de la misma herramienta, información

o evidencias adicionales para confirmar los extremos necesarios y proceder a la apertura del correspondiente expediente de investigación.

Tampoco serán revelados los datos de las personas afectadas en la denuncia cuando pueda suponer un conflicto de intereses con algún miembro del Órgano de Control o de Administración de CORPORACIÓN.

El Órgano de Control tiene la obligación de mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que pueda acceder a razón de la denuncia presentada.

Por último, el proveedor encargado de la gestión inicial del canal verificará periódicamente el correcto funcionamiento de la herramienta.

9. ¿CÓMO SE TRATAN LOS DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA?

Toda la información y datos personales que sean recogidos a través del canal sobre los hechos denunciados, serán tratados con las mismas garantías de confidencialidad tanto en el caso del alertador como del denunciado o afectado.

Una vez admitida a trámite la denuncia por parte del Órgano de Control, se pondrá a disposición del denunciado toda la información obtenida a través del canal que no permita la identificación del informante, con el objetivo de facilitar su derecho a la defensa garantizando, en todo momento, su presunción de inocencia.

El denunciado tendrá en todo caso la posibilidad de aportar las alegaciones y pruebas que estime oportunas, para lo cual, se le facilitará un correo electrónico al que dirigirlas, garantizando que toda la información y documentación aportada será tratada confidencialmente por todos los miembros del Órgano de Control.

Los datos personales de las personas denunciadas o afectadas serán tratados en todo momento conforme a los principios previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

10. CANALES EXTERNOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones también se pueden realizar de manera externa a través de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Estos canales, según cada caso concreto, pueden ser:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

- Ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes.
- Ministerio Fiscal.
- Fiscalía Europea, en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE).
- Agencia Antifraude competente.
- Otros organismos competentes.

11. INFORMACIÓN ADICIONAL:

Para más información sobre el uso y las medidas del canal puede dirigirse al Órgano de Control de CORPORACIÓN a través del propio Canal de Denuncias.

-O-O-O-

Aprobado por el Órgano de Control de la CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. en su sesión de 17 de enero de 2024.

Sandra Baselga Lorente
Jefe Servicios Jurídicos
CORPORACIÓN
EMPRESARIAL PÚBLICA
DE ARAGÓN, S.L.U.

Pilar Valdivia López
Responsable Participadas.
CORPORACIÓN
EMPRESARIAL PÚBLICA
DE ARAGÓN, S.L.U.

Sara Barrio
Consultor Jurídico
Compliance Officer
ÁRTICO CONSULTORES
S.L.

Versión	Modificación	Aprobado Órgano de Control	Consejo de Administración
1	Aprobación inicial.	17/01/2024	Informe previo 20/12/2023